

CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Sincolejo, 22 ABR 2016

Nº 1134

Doctor

ELVIS MONTERROZA VILLAREAL

Presidente Concejo municipal de Coveñas

Coveñas

Ref: suscripción plan de mejoramiento

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 117 de mayo de 2012, le estamos enviando el pronunciamiento respecto a la suscripción del Plan de Mejoramiento remitido por su despacho mediante oficio de fecha 18 de abril de 2016.

El artículo primero de la Resolución N° 117 de 2012, establece: Todo sujeto y/o punto de control fiscal deberá presentar a la Contraloría General del Departamento de Sucre, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos incluidos en el Informe final de Auditoría, producto de la aplicación de cualquier modalidad de auditoría.

EL artículo cuarto de la Resolución N° 117 de 2012. Responsabilidad: El representante legal y el jefe de la oficina de control interno de la respectiva entidad auditada, son los responsables de suscribir y presentar el plan de mejoramiento, incluyendo todas las acciones de mejora que dan alcance a subsanar los hallazgos de tipo administrativo.

Que el **parágrafo segundo del artículo décimo de la citada resolución establece:** "El Jefe del área de Control Fiscal y auditoría emitirá un "pronunciamiento sin observaciones", cuando se verifique que el plan de mejoramiento cumple con los criterios de coherencia e integridad de la información".

Que, el **artículo décimo primero de la Resolución N° 117 de 2012, establece:** el representante legal de los sujetos de control o el jefe del punto de control, según el caso, debe presentar informes semestrales a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad.


Parágrafo primero: estos informes deberán presentarse en el lugar y en la forma establecida en los artículos sexto y séptimo de la presente Resolución.

Parágrafo segundo: Los avances deben anexar los documentos soportes que avalan el nivel de cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito.

De igual forma, **el artículo décimo noveno establece las sanciones por el incumplimiento del plan de mejoramiento:** en los casos de incumplimiento del requisito de integridad o de incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta resolución, se dará, igualmente, inicio al proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe oficina de control interno de la entidad sujeto de control o los jefes de los puntos de control, según el caso, siguiendo, para el efecto, los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

En atención a lo anterior, nos permitimos informales que la Contraloría General del Departamento de Sucre realizó evaluación a la suscripción del plan de mejoramiento presentado por el Concejo municipal de Coveñas, encontrándose que cumple con los requerimientos de coherencia e integridad, por lo que emite un **"PRONUNCIAMIENTO SIN OBSERVACIONES"**.

Atentamente,


ANICLOVIA MARTÍNEZ CALDERÍN
Jefe de Control Fiscal y Auditorías.

Elaboró: E. Mosquera



República de Colombia

Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

Coveñas-sucre, 18 de Abril de 2016

Doctor:

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ

Contralor General del Departamento de sucre
Sincelejo-Sucre

E. S. D.

Ref: Plan de Mejoramiento Concejo Municipal Coveñas vigencia 2016

Cordial saludo

Muy Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de hacer entrega del plan de mejoramiento suscrito por la corporación concejo municipal de Coveñas para la vigencia 2016-2017, donde se relacionan los (7) hallazgos administrativos plasmados en el informe Final.

Anexamos documento físico y en medio magnético (CD)

Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

De usted con todo Respeto.

ELVIS MONTERROZA VILLARREAL
Presidente Concejo Municipal Coveñas

Nº - 1431

CONTABILIDAD GERAL DEPTO. DE SUCRE

REGISTRO

Fecha 9 de Abril de 2016 a las 10:00

De (06+1CA)

Remite Concejo Coveñas

Firma

Responsable Unidad de Archivo

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS, SUCRE.
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: ELVIS MONTERROZA VILLAREAL
 NIT: 823.004.035 - 1
 PERIODO INFORMADO: 01 DE ENERO - 31 DICIEMBRE 2016.
 FECHA SUSCRIPCION (DIA -MES -AÑO): 12 DE ABRIL DE 2016.

ORIGEN	DESCRIPCION DE HALLAZGO U OBSERVACION	DE ACCION (ES) U CORRECTIVA (S)	INDICADOR (ES)	META	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESULTADO DEL INDICADOR O SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE METAS- SEGUIMIENTO O ENTIDAD	ANALISIS- SEGUIMIENTO ENTIDAD	RENGO DE CUMPLIMIENTO- SEGUIMIENTO O CONTRALORIA	ESTADO DE LA FORMULADA (ABIERTA, CERRADA)- CONTRALORIA
Auditoria Regular Vigencia 2015	1.) Las labores de Supervisión, no han sido realizadas con la observancia de todos los componentes señalados en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Estos informes deben contener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.	Cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al informe del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.	No. De informes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.	100%	Secretaria General del Concejo Municipal - Presidente del Concejo Municipal	ABRIL DE 2016.	ABRIL de 2017.					

Auditoria Regular Vigencia 2015	<p>4.) INSUFICIENCIA EN REGLAMENTO INTERNO: El Concejo Municipal de Coveñas no incluye en el Reglamento Interno el aspecto relacionado con las "Causales de Destitución de Concejales", en especial, las dispuestas por el artículo 61, literal c, de la Ley 136 de 1994.</p>	Cumplimiento del artículo 61, literal c, de la Ley 136 de 1994, en lo referente a las causales de destitución.	No. de Reglamento interno Corregido.	100%	Presidente del Concejo Municipal. - Plenaria del Concejo.	Sesiones Plenarias	ABRIL DE 2016.	ABRIL de 2017.					
---------------------------------	--	--	--------------------------------------	------	---	--------------------	----------------	----------------	--	--	--	--	--

Auditoría Regular Vigencia 2015	<p>5.) FALTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS: El Concejo Municipal de Coveñas no incluye en la ejecución de sus procesos administrativos, algunos componentes y elementos que son importantes en el mejoramiento de la gestión institucional, como es el caso de aplicar políticas de buen gobierno, políticas de operación por procesos, Políticas de administración de riesgos, diseño de indicadores de gestión, controles para valorar los riesgos, culturas de autocontrol y los planes de mejoramiento.</p>	<p>Diagnostico, Diseño e Implementación de gestión por procesos y actualización MECI y para Garantizar una gestión administrativa eficiente y cumplir oportunamente con los objetivos y metas institucionales.</p>	<p>No. De procesos y Actualizaciones establecidas e implementadas.</p>	<p>100%</p>	<p>Presidente del Concejo Municipal. - Mesa Directiva. - Secretaria general - Personal de Apoyo a la gestión</p>	<p>Presupuesto de Funcionamiento</p>	<p>ABRIL DE 2016.</p>	<p>ABRIL de 2017.</p>					
---------------------------------	--	--	--	-------------	--	--------------------------------------	-----------------------	-----------------------	--	--	--	--	--

Auditoría Regular Vigencia 2015	<p>6.) SALVEDAD EN ESTADOS CONTABLES: El instructivo No. 15 de Diciembre 16 de 2011 expedido por la Contaduría General de la Nación, basado en la Resolución 6368 de 2011 de la Contraloría General de la Nación, define criterios para expresar opinión en cuanto a la razonabilidad de los estados contables. En atención a esto, se expresa una opinión con salvedad. Esta se emite cuando las salvedades tomadas en su conjunto no superen el 10% del total activo o de los pasivos más patrimonio, se concluye que los estados contables presenta razonablemente, excepto por la parte que ha generado la observación, en todos los aspectos importantes, la situación</p>	Tener la información contable actualizada y que exista seguridad de la información y los registros contables	No. De Ajustes de Corrección de registros contables	100%	<p>Presidente del Concejo Municipal. - Personal de Apoyo Gestión financiera, contable y presupuestal.</p>	<p>Personal de Apoyo a la Gestión Financiera, contable y presupuestal.- Presidente del Concejo.</p>	ABRIL DE 2016.	ABRIL de 2017.					
---------------------------------	--	--	---	------	---	---	----------------	----------------	--	--	--	--	--

Auditoria Regular Vigencia 2015	<p>2.) FALTA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS: Contratos suscritos por prestación de servicios cuya ejecución es superior a tres (3) meses no se aprecia en el expediente contractual la declaración de bienes y rentas.</p>	Exigencia de la declaración de bienes y rentas en los Contratos suscritos por prestación de servicios cuya ejecución sea superior a tres (3) meses.	No. De declaración de bienes y rentas en los Contratos suscritos por prestación de servicios cuya ejecución sea superior a tres (3) meses.	100%	Secretaria General del Concejo Municipal. - Presidente del Concejo Municipal	Secretaria General- Personal de Apoyo de Gestion.- Manual de Contratación	ABRIL DE 2016.	ABRIL de 2017.					
Auditoria Regular Vigencia 2015	<p>3.) MAL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO CGDS 16: El formato CGDS 16 cuentas por pagar no registra la información de los compromisos por cancelar de la vigencia inmediatamente anterior sino de la vigencia actual.</p>	Cumplimiento de la resolución 348 de 2012, resolución 194 de 2013 y circular externa No. 008 del 18 de marzo de 2015.	No. Informes Presentados	100%	Secretaria General del Concejo Municipal. - Presidente del Concejo Municipal	Personal de Apoyo a la Gestión Financiera, contable y presupuestal.	ABRIL DE 2016.	ABRIL de 2017.					

Auditoría Regular Vigencia 2015	<p>7.) RECLASIFICACION DE CUENTA: Según el Plan General de Contabilidad Pública el grupo para registrar el patrimonio de las entidades descentralizadas es el de Patrimonio Institucional y no Hacienda Pública. debido a que esta se debe utilizar en las entidades contables públicas del sector central de los niveles nacional y territorial. Por lo tanto el saldo que se encuentra en la cuenta de hacienda pública debe ser reclasificado a la cuenta de patrimonio institucional.</p>	Reclasificación de las cuentas Hacienda Pública a Patrimonio Institucional, en lo que respecta al patrimonio de la Entidad, por su carácter descentralizado.	No. De Reclasificaciones Implementadas	100%	Presidente del Concejo Municipal, - Personal de Apoyo Gestion financiera, contable y presupuestal.	Personal de Apoyo a la Gestión Financiera, contable y presupuestal.- Presidente del Concejo.	ABRIL DE 2016.	ABRIL de 2017.					
---------------------------------	--	--	--	------	--	--	----------------	----------------	--	--	--	--	--

Olivero

Nombre y firma
Representante legal

Fulda

Nombre y firma
Jefe Oficina de Control Interno